

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCVII

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ VIERNES 6 DE ABRIL DE 2001

Nº 24,277

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO GABINETE Nº 6 (De 4 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE GABINETE Nº 5 DE 7 DE MARZO DE 2001, QUE AUTORIZO LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BIRF), POR LA SUMA DE HASTA US\$47,900,000.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)." PAG. 2

RESOLUCION DE GABINETE Nº 17 (De 4 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL ESTABLECIMIENTO DE LA ZONA PROCESADORA DE EXPORTACION ZONA DE TECNOLOGIA Y TELECOMUNICACIONES, S.A., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992." PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 18 (De 4 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PARA QUE ADJUDIQUE EN USO Y ADMINISTRACION LA FINCA Nº 25703, INSCRITA AL TOMO 631, FOLIO 40, DE LA SECCION DE LA PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMA, DEL REGISTRO PUBLICO, DE PROPIEDAD DE LA NACION, Y EN EL CUAL FUNCIONO EL INSTITUTO BOLIVAR, UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FELIPE, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 5,867.56 MTS. 2, ASI COMO LAS MEJORAS CONSTRUIDAS EN LA MISMA, AL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES PARA LA FUTURA SEDE DEL MISMO." PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 19 (De 4 de abril de 2001)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA PARA QUE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE CONTRATISTA (ACTO PUBLICO), OTORQUE EN ARRENDAMIENTO EL SIGUIENTE GLOBO DE TERRENO IDENTIFICADO COMO LOTE 1-A - 1-B, DE APROXIMADAMENTE 8 HAS + 3,540 MTS.2, PARA UN DESARROLLO RECREACIONAL DE PLAYA; Y EL ARRENDAMIENTO CON OPCION DE COMPRA DE LOS GLOBOS DE TERRENO, IDENTIFICADO COMO LOTE Nº 4, DE APROXIMADAMENTE 6 HAS., PARA EL DESARROLLO DE UN HOTEL DE 170 HABITACIONES, Y EL GLOBO DE TERRENO, IDENTIFICADO COMO LOTE Nº 3-A, DE APROXIMADAMENTE 9 HECTAREAS + 5,012 MTS.2, PARA DESARROLLO DE VILLAS ECOTURISTICAS; Y LA CONCESION DE ADMINISTRACION POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM) DE UN AREA SILVESTRE PROTEGIDA DE PUNTA BRUJA DE APROXIMADAMENTE 75 HECTAREAS Y UN AREA DE MANGLAR DEL RIO DEJAL DE APROXIMADAMENTE 17.5 HECTAREAS, UBICADOS EN KOBBE, DISTRITO DE ARRAJAN, PROVINCIA DE PANAMA." PAG. 13

RESOLUCION DE GABINETE Nº 21 (De 4 de abril de 2001)

"POR EL CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA ADQUISICION POR PARTE DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, DE VALORES DEL ESTADO DENOMIADOS LETRAS DEL TESORO." PAG. 16

MINISTERIO DE EDUCACION DECRETO EJECUTIVO Nº 45 (De 27 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO EDUCATIVO RADIO ESCUELA AL CAMPO, COMO MODALIDAD EDUCATIVA DEL SUBSISTEMA NO FORMAL DE EDUCACION, BAJO LA COORDINACION DE LA DIRECCION NACIONAL DE JOVENES Y ADULTOS." PAG. 19

DECRETO EJECUTIVO Nº 46 (De 29 de marzo de 2001)

"POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTUDIO PARA EL BACHILLERATO AGROPECUARIO CON ENFASIS EN MANEJO AGROFORESTAL." PAG. 21

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME ACUERDO Nº 01 (De 9 de marzo de 2001)

"POR MEDIO DEL CUAL LA TESORERIA MUNICIPAL DE PENONOME ADOPTA MEDIDAS PARA NORMATIVAR LAS EXPEDICIONES DE CERTIFICACIONES DE LOS TALLERES MECANICOS A LOS DUEÑOS DE VEHICULOS QUE LOS HAN TENIDO EN REPARACION." PAG. 23

AVISOS Y EDICTOS PAG. 26

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 228-8631
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.40**

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO GABINETE N° 6
(De 4 de abril de 2001)**

"Por el cual se modifica el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 5 de 7 de marzo de 2001, que autorizó la celebración del Contrato de Préstamo entre la **REPÚBLICA DE PANAMÁ** y el **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)**, por la suma de hasta **US\$47,900,000.00** (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Decreto de Gabinete No. 5 de 7 de marzo de 2001, en su parte del período de Amortización del Contrato de Préstamo, el cual quedará de la siguiente manera:

"**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar la celebración de un Contrato de Préstamo entre la **REPUBLICA DE PANAMA** y el **BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF)** sujeto a los siguientes términos y condiciones.

Monto: Hasta **US\$47,900,000.00** (Cuarenta y Siete Millones Novecientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Amortización: El préstamo será amortizado, mediante cuotas semestrales, las cuales se pagarán los días 1 de abril y octubre de cada año, empezando el 1 de Abril de 2006 y finalizando el 1 de Octubre de 2015.

Intereses: Los intereses se pagarán semestralmente, los días 1 de abril y Octubre, del monto desembolsado del préstamo a una tasa

LIBOR establecida por el Banco más un margen fijo que se establecerá un día antes de la firma del préstamo y que el banco deberá notificarlo inmediatamente.

Comisión de Compromiso: El prestatario deberá pagar semestralmente una Comisión de Compromiso que será del cero punto ochenta y cinco por ciento (0.85%) sobre el monto no desembolsado del préstamo por los primeros tres años, la cual empezará a cobrarse sesenta (60) días después de la fecha de entrada en efectividad del préstamo. Del cuarto año en adelante esta Comisión será del cero punto setenta y cinco (0.75%) del monto no desembolsado.

Aporte Local: La República de Panamá se compromete a aportar oportunamente para la completa e ininterrumpidamente ejecución del Programa la suma equivalente de hasta US\$24,460,000.00 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Organismo Ejecutor: Ministerio de Economía y Finanzas."

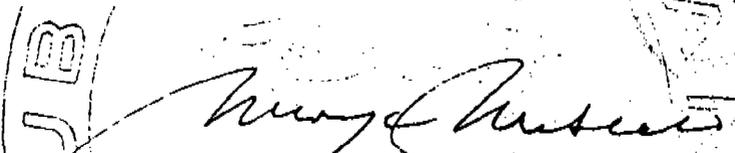
ARTÍCULO SEGUNDO: Quedan vigentes las demás autorizaciones contenidas en el Decreto de Gabinete No. 5 de 7 de marzo de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de este Decreto a la Asamblea Legislativa en cumplimiento al Artículo 195, Numeral 7 de la Constitución Nacional.

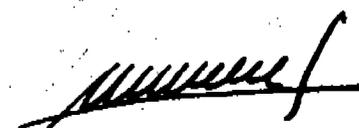
ARTÍCULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

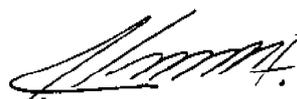
Dado en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

Ministrq de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

Ministro de Relaciones Exteriores,



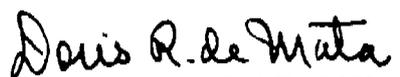
JOSÉ MIGUEL ALEMÁN

Ministro de Economía y Finanzas



NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación



DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas



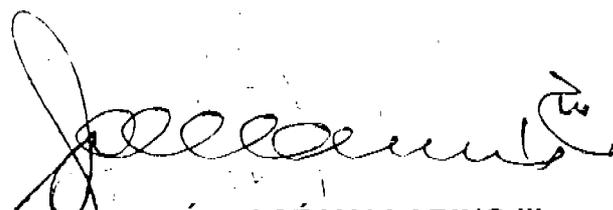
VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

Ministro de Salud



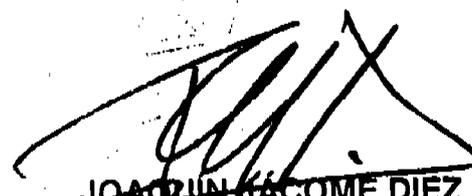
FERNANDO GRACIA GARCÍA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,



JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,



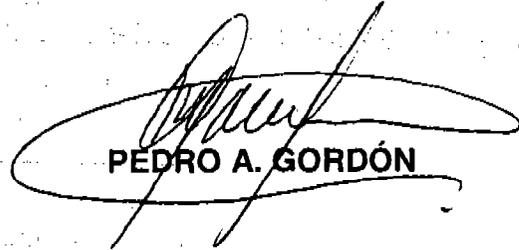
JOAQUÍN GACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,



MIGUEL CÁRDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO A. GORDÓN

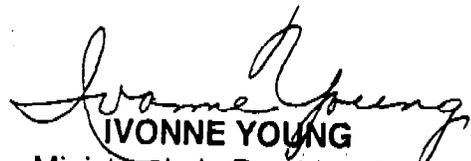
Ministro para Asuntos del Canal,

RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia.



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 17
(De 4 de abril de 2001)

"Por la cual se emite concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora de Exportación **Zona de Tecnología y Telecomunicaciones, S.A.**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 ordinal 2° de la Ley No. 53 de 21 de julio de 1998, la Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior

del Viceministerio de Comercio Exterior, adscrito al Ministerio de Comercio e Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete el desarrollo de la Zona Procesadora de Exportación **ZONA DE TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.**

Que la visión del plan de negocios de la Empresa **ZONA DE TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.**, está basada en la proposición central de un Centro de Tecnología y Telecomunicaciones neutral con bases en Panamá y con un plan de desarrollo de Cuatro Fases que incluyen un Edificio Inteligente, un Centro de Datos, Servicios de Red (network services) y Servicios de Aplicaciones (application outsourcing).

Que en la categoría de servicios prestados al exterior se incluyen todos los servicios relacionados con telecomunicaciones y computadoras para captura, procesamiento, almacenamiento y transmisión de datos, organización, gestión y operación de bases de datos y los de investigación científica y tecnológica fundamental y aplicada.

Que la empresa **ZONA DE TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, S.A.** hará una inversión inicial de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE DOLARES (\$ 85,000,000.00) en infraestructura y equipamiento, consistente en : \$ 20,000,000.00 en acciones (equity), \$ 50,000,000.00 de socios estratégicos de Canadá y Estados Unidos de América y \$ 15,000,000.00 en préstamos bancarios. En los siguientes tres (3) años se hará una inversión adicional de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (\$ 50,000,000.00) en expansión.

Que se ha previsto que en la etapa de construcción del Proyecto; se generarán aproximadamente ciento cincuenta (150) empleos y que en la etapa inicial de operaciones, se demandará una fuerza laboral cercana a las ochenta (80) personas (técnicos y administrativos), compuesta por personal capacitado.

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable al establecimiento de la Zona Procesadora de Exportación **ZONA DE**

TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, S. A.
de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas,
incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de
30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su
aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil uno (2001).



MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,



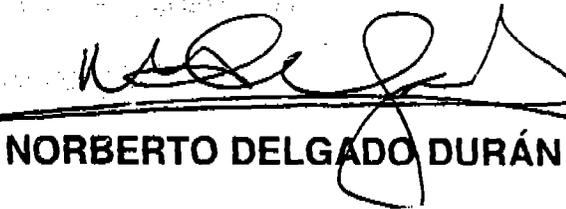
WINSTON SPADAFORA F.

El Ministro de Relaciones Exteriores,



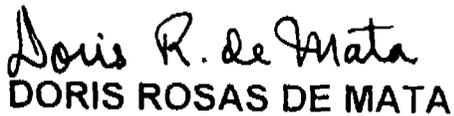
JOSE MIGUEL ALEMÁN H.

El Ministro de Economía y Finanzas,



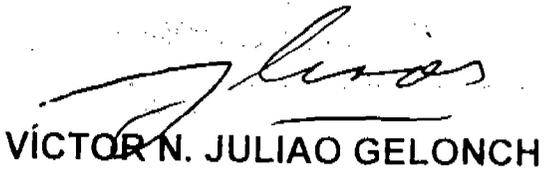
NORBERTO DELGADO DURÁN

La Ministra de Educación,



DORIS ROSAS DE MATA

El Ministro de Obras Públicas,



VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud,

FERNANDO GRACIA GARCÍA

El Ministro de Trabajo y Desarrollo
Laboral,

LIBRE

JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,

JOAQUÍN E. JÁCOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,

MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro para Asuntos del Canal,

RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de La Juventud, La Mujer,
La Niñez y La Familia,

ALBA E. TEJADA DE ROLLA

IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 18
(De 4 de abril de 2001)

"Por la cual se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que adjudique en Uso y Administración la Finca No.25703, inscrita al Tomo 631, Folio 40, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de La Nación y, en el cual funcionó el Instituto Bolívar, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie total de 5,867.56 Mts.2, así como las mejoras construidas en la misma, al Ministerio de Relaciones Exteriores para la futura sede del mismo."

EL CONSEJO DE GABINETE

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que el Ministro de Relaciones Exteriores ha solicitado formalmente que se le adjudique en Uso y Administración la Finca No.25703, inscrita al Tomo 631, Folio 40, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de La Nación, así como las mejoras existentes en la misma y, en la cual funcionó el Instituto Bolívar, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie total de 5.867.56 Mts.2,

Que La Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, del Instituto Nacional de Cultura, dictó la Resolución No. DNPH- 5- 99 de fecha 1 de febrero de 1999, por medio de la cual se aprueba "en todas sus partes el anteproyecto de rehabilitación del inmueble, ubicado en la finca No.25703, inscrita al tomo No.631, folio 40, sección de la propiedad del Registro Público, como perteneciente a La Nación, localizada en el corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, refrendados por el arquitecto Alvaro González Clare"(sic).

Que el Ministerio de Educación dictó el Resuelto No.1403 de fecha 15 de septiembre de 2000, por el cual se resuelve "Autoriza a la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas a asignar al Ministerio de Relaciones Exteriores el uso y administración de la Finca No. 25,703, inscrita al Tomo No. 631, Folio No. 40, propiedad de la Nación."

Que de conformidad con avalúo de la Contraloría General de La República y de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Finca 25703, con una cabida superficiaria de 5,867.56 Mts.2, se le asigna un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.2,330,148.30), desglosado de la siguiente manera:

Valor del terreno	B/.2,024,308.20
Valor de las mejoras	305,840.10
Valor Total	B/.2,330,148.30

Que la solicitud presentada por el Ministerio de Economía y Finanzas para que el Consejo de Gabinete, autorice la adjudicación del Uso y Administración al Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Finca No.25703, inscrita al Tomo 631, Folio 40, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de La Nación, y las mejoras existentes en la misma, en la cual funcionó el Instituto Bolívar, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie total de 5,867.56 Mts.2, se considera viable, toda vez que se trata de una finca de propiedad de LA NACIÓN y que la misma se da en uso y administración a una entidad gubernamental es decir, que no se afecta el patrimonio nacional, tal como lo establece la ley, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas para que a nombre de LA NACIÓN, adjudique en Uso y Administración la Finca No.25703, inscrita al Tomo 631, Folio 40, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, de propiedad de La Nación, así como las mejoras existentes en la misma y, en la cual funcionó el Instituto Bolívar, ubicada en el Corregimiento de San Felipe, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie total de 5,867.56 Mts.2, con un valor asignado de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON TREINTA CENTESIMOS (B/.2,330,148.30), desglosado como se indica a continuación:

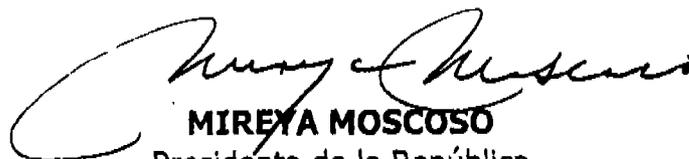
Valor del terreno	B/.2,024,308.20
Valor de las mejoras	305,840.10
Valor Total	B/.2,330,148.30

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

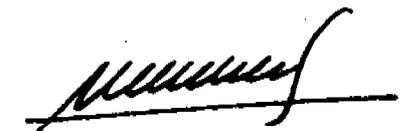
FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se fundamenta en los artículos 8 y concordantes del Código Fiscal.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 4 días del mes de abril de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
 Presidenta de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA

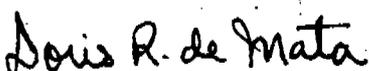
El Ministro de Relaciones y Exteriores,


JOSE MIGUEL ALEMÁN H.

El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO R. DELGADO DURÁN

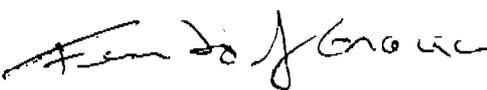
La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

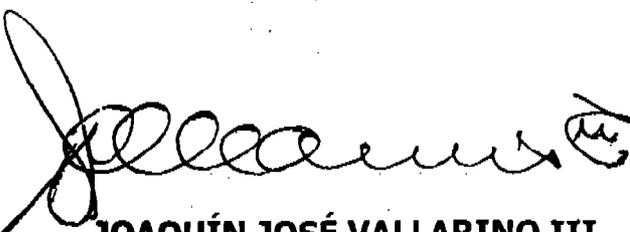
El Ministro de Obras Públicas,


VICTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud,


FERNANDO GRACIA GARCIA

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



JOAQUÍN JÁCOME DÍEZ

El Ministro de Vivienda,



MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN S.

El Ministro para Asuntos del Canal,



RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer,
La Niñez y la Familia,



ALBA TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 19
(De 4 de abril de 2001)

“Por la cual se Autoriza a la Autoridad de la Región Interoceánica para que mediante el procedimiento de selección de contratista (Acto Público), otorgue en arrendamiento el siguiente globo de terreno identificado como lote 1-A - 1-B, de aproximadamente 8 Has. + 3,540 mts², para un desarrollo recreacional de playa; y el arrendamiento con opción de compra de los globos de terreno, identificado como lote N°4, de aproximadamente 6 Has., para el desarrollo de un hotel de 170 habitaciones, y el globo de terreno, identificado como lote N°3-A, de aproximadamente 9 hectáreas + 5,012 mts², para desarrollo de villas ecoturísticas; y la concesión de administración por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) de un área silvestre protegida de Punta Bruja de aproximadamente 75 hectáreas y un área del Manglar del Río Dejal de aproximadamente 17.5 hectáreas, ubicados en Kobbe, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.”

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO :

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), creada por Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°22 de 30 de junio de 1999, y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999, tiene las facultades de custodia, administración, arrendamiento, concesión o venta de los bienes revertidos, de acuerdo al Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, aprobado mediante Ley N°21 de 2 de julio de 1997.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica en función del atractivo natural y escénico del área de Kobbe dispone de tres (3) globos de terreno identificados como 1-A - 1-B; 3-A y 4, que forman parte de la Finca No.146144, inscrita al Rollo 18598, Documento 1, de la Sección de Propiedad (ARI) del Registro Público, ubicados en Kobbe, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, que de acuerdo con el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Area del Canal, permite su utilización para uso mixto.

Que la Junta Directiva de la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante Resolución No.066-99 de 23 de abril de 1999, modificada por la Resolución N°009-01 de 8 de febrero de 2001, autorizó a la Administración General para que mediante el procedimiento de Licitación Pública, otorgue en arrendamiento y arrendamiento con opción de compra unos globos de terreno, para un desarrollo de un proyecto ecoturístico y recreacional en Playa Kobbe, ubicados en Kobbe, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

Que este proyecto ecoturístico y recreacional en playa Kobbe promueve la protección ambiental y recuperación de los ecosistemas de manglar de la desembocadura del Río Dejal y el bosque seco de Punta Bruja, para lo cual la Autoridad Nacional del Ambiente, a través de la Nota DNP-314 de 16 de marzo de 2001, respaldó la

disponibilidad de estas áreas bajo el sistema de concesión de administración de Areas Protegidas y Diversidad Biológica.

Que el área de bosque seco de Punta Bruja y el manglar se ofrecerán en la misma contratación bajo el sistema de concesión de administración de Areas Protegidas y Diversidad Biológica, que establece el artículo 66 de la Ley N°41 de 1 de julio de 1998, por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), como complemento del proyecto ecoturístico y recreacional Playa Kobbe, toda vez que dichas áreas poseen un ambiente ecológico importante que se está deteriorando y es necesario su rescate, por la fauna y la flora existente que podrán ser un atractivo turístico interesante. En dichas áreas se podrán habilitar senderos alrededor del manglar y en Punta Bruja para presentar la riqueza del bosque tropical seco.

Que el artículo 32A de la Ley N°5 de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 1995, la Ley N°22 de 1999 y la Ley N°62 de 1999 establece que, "todo acto o contrato que por mandato de esta Ley deba ser aprobado por la Junta Directiva y cuyo monto exceda de dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), requerirá antes de hacerse efectivo, la aprobación del Consejo de Gabinete.

RESUELVE :

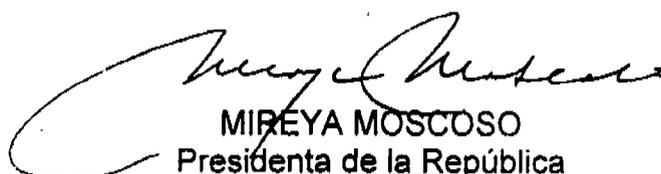
PRIMERO: Autorizar a la Autoridad de la Región Interoceánica para que mediante el procedimiento de selección de contratista (Acto Público), otorgue en arrendamiento el siguiente globo de terreno identificado como lote 1-A - 1-B, de aproximadamente 8 Has. + 3,540 mts², para un desarrollo recreacional de playa; y el arrendamiento con opción de compra de los globos de terreno, identificado como lote N°4, de aproximadamente 6 Has., para el desarrollo de un hotel de 170 habitaciones, y el globo de terreno, identificado como lote N°3-A, de aproximadamente 9 hectáreas + 5,012 mts², para desarrollo de villas ecoturísticas; y la concesión de administración por parte de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) de un área silvestre protegida de Punta Bruja de aproximadamente 75 hectáreas y un área del Manglar del Río Dejal de aproximadamente 17.5 hectáreas, ubicados en Kobbe, distrito de Arraiján, provincia de Panamá.

SEGUNDO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 32A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, Ley N°22 de 30 de junio de 1999, Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999 y Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Panamá, a los *cuatro* (4) días del mes de *abril* de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

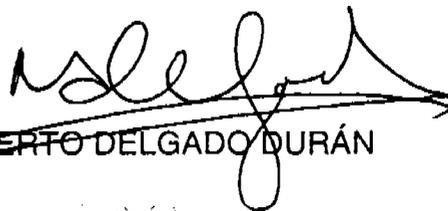
Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA F.

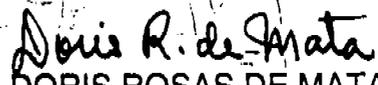
Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSE MIGUEL ALEMAN H.

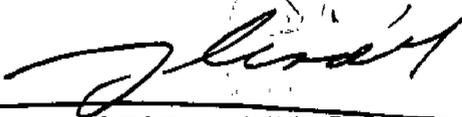
Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO DELGADO DURÁN

Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

Ministro de Obras Públicas,


VICTOR N. JULIAO G.

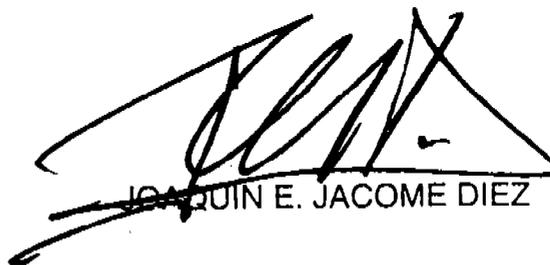
Ministro de Salud,


FERNANDO GRACIA

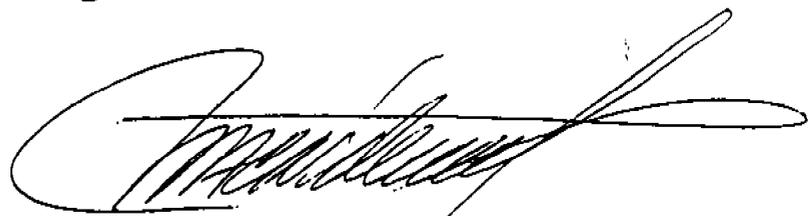
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,


JOAQUIN JOSE VALLARINO III

Ministro de Comercio e Industrias,


JOAQUIN E. JACOME DIEZ

Ministro de Vivienda,


MIGUEL A. CARDENAS

Ministro de Desarrollo Agropecuario,


PEDRO ADAN GORDON S.

Ministro para Asuntos del Canal,

RICARDO MARTINELLI B.

Ministra de la Juventud, la Mujer, la
Niñez y la Familia,


ALBA E. TEJADA DE ROLLA


IVONNE YOUNG V.
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del
Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 21
(De 4 de abril de 2001)

"Por el cual se emite concepto favorable a la adquisición por parte de la Caja de Seguro Social, de Valores del Estado denominados LETRAS DEL TESORO".

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, mediante Decreto de Gabinete Nº11 de 6 de abril del 2000, publicado en la Gaceta Oficial Nº24,028 de 8 de abril del 2000, autorizó la emisión de **"LETRAS DEL TESORO"** y su colocación a través de Subasta Pública.

Que la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en sesión del día 1º de marzo de 2001, aprobó el plan financiero para reinvertir fondos, presentado por la Comisión de Inversiones de ese organismo, mediante el Informe del 21 de febrero del 2001.

Que el plan financiero para reinvertir fondos tiene como objetivo mejorar las tasas de rendimiento, de las inversiones de la Caja de Seguro Social; y minimizar el efecto en los depósitos a plazo fijo de la Caja, por la reducción de la tasa de interés decretada por el Banco de la Reserva Federal de los Estados Unidos.

Que el punto Nº 2 del plan financiero de la Caja de Seguro Social, contiene la inversión de **CIEN MILLONES DE BALBOAS (B/.100,000,000.00)** en **LETRAS DEL TESORO** a plazo de ciento ochenta (180) días; a razón de invertir hasta **DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00)** en cada una de las Subastas que tiene programadas el Ministerio de Economía y Finanzas para el año 2001, según el calendario siguiente:

PRIMER SEMESTRE

Fecha de Emisión y Liquidación	Plazo (días)	Fecha de Vencimiento
25-04-01	180	22-10-01
25-05-01	180	21-11-01
21-06-01	180	18-12-01

SEGUNDO SEMESTRE

25-07-01	180	21-01-02
22-08-01	180	18-02-02
26-09-01	180	25-03-02
19-10-01	180	17-04-02
21-11-01	180	20-05-02
14-12-01	180	12-06-02

Que esta adquisición la realizaría la Caja de Seguro Social a través del Banco Nacional de Panamá, en calidad de Agente autorizado de Puesto de Bolsa, debidamente registrado en la Bolsa de Valores de Panamá.

Que la inversión en Letras del Tesoro se realizará con fondos líquidos del Programa de Invalidez, Vejez y Muerte, y tienden a mantener el rendimiento de las Reservas de este Programa. Esta inversión se enmarca en lo dispuesto por el artículo 36 y 37, literal c) de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

Que la Caja de Seguro Social sometió a consideración del Consejo Económico Nacional el plan anual de inversión de fondos en Letras del Tesoro; con el propósito de contar con las aprobaciones necesarias para participar oportunamente en las subastas programadas para el año 2001.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 20 de marzo del 2001, emitió opinión favorable al plan de inversión en **LETRAS DEL TESORO** presentado por la Caja de Seguro Social para el año 2001, a razón de **DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00)** en cada emisión, y plazo de ciento ochenta (180) días.

RESUELVE:

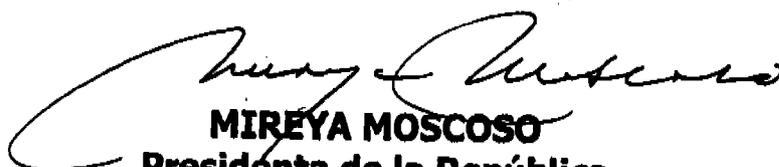
ARTÍCULO PRIMERO: Emitir concepto favorable a la adquisición por parte de la Caja de Seguro Social de **"LETRAS DEL TESORO"**, hasta por la

suma de **DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000,000.00)**, y plazo de ciento ochenta (180) días, en cada una de las Subastas Públicas programadas por el Ministerio de Economía y Finanzas entre los meses de abril y diciembre del año 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

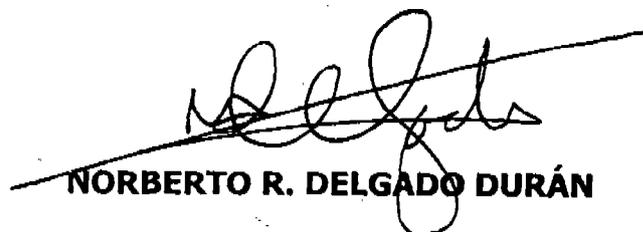
El Ministro de Gobierno y Justicia,


WINSTON SPADAFORA F.

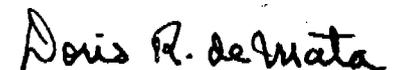
El Ministro de Relaciones Exteriores,


JOSÉ MIGUEL ALEMÁN HEALY

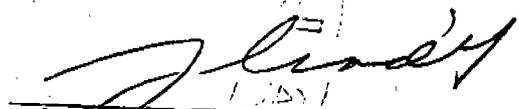
El Ministro de Economía y Finanzas,


NORBERTO R. DELGADO DURÁN

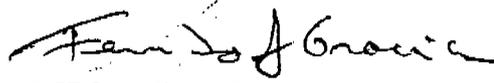
La Ministra de Educación,


DORIS ROSAS DE MATA

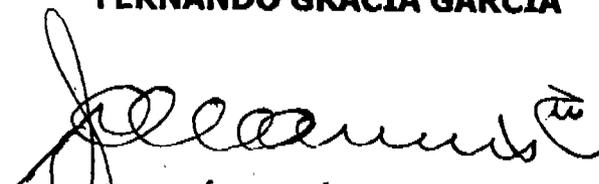
El Ministro de Obras Públicas,


VÍCTOR N. JULIAO GELONCH

El Ministro de Salud,


FERNANDO GRACIA GARCIA

El Ministro de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


JOAQUÍN JOSÉ VALLARINO III

El Ministro de Comercio e Industrias,



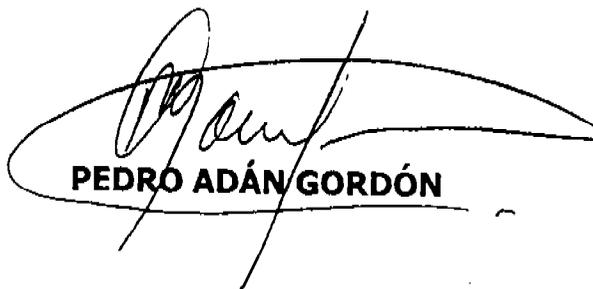
JOAQUÍN E. JACOME DIEZ

El Ministro de Vivienda,



MIGUEL A. CÁRDENAS

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,



PEDRO ADÁN GORDÓN

El Ministro para Asuntos del Canal,

RICARDO A. MARTINELLI B.

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,



ALBA E. TEJADA DE ROLLA



IVONNE YOUNG

Ministra de la Presidencia y Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 45
(De 27 de marzo de 2001)

“Por el cual se aprueba el Proyecto Educativo Radio Escuela al Campo, como modalidad educativa del Subsistema No Formal de Educación, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos”

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que es política del Estado, ofrecer el servicio público de la educación a todos los sectores del país;

Que la realidad económica y socio-política del país aconseja promover acciones educativas, apoyadas en políticas tendientes a estimular y fortalecer el vínculo entre educación y trabajo, y los aportes de la educación formal y no formal, en el proceso de desarrollo socio-económico de nuestros pueblos;

Que se hace necesario, que los contenidos curriculares atiendan a las necesidades de la economía, en armonía con las necesidades y aspiraciones individuales, para la cual se propone la creación de proyectos educativos que respondan a la estructura pedagógica del modelo educativo del subsistema no formal de educación;

Que el Ministerio de Educación ha hecho los estudios necesarios en la Provincia de Coclé, para autorizar el funcionamiento del Proyecto Educativo Radio Escuela al Campo, como modalidad educativa del Subsistema No Formal de Educación, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos;

Que la educación de jóvenes y adultos, tiene su fundamento legal en la Ley 34 de 6 de julio de 1995, por la cual se deroga, adiciona y subrogan artículos de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; en el Artículo 69 establece lo siguiente:

“La educación de jóvenes se concibe como el conjunto de acciones educativas que se desarrollan en distintos niveles, modalidades, formas de aprendizajes y que orientan al logro de los propósitos del sujeto educativo y de la sociedad”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Proyecto Educativo Radio Escuela al Campo, como modalidad educativa del Subsistema no formal de Educación, bajo la coordinación de la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se utilizará el currículo legalmente establecido por el Ministerio de Educación, para la terminación de Estudios Primarios de Jóvenes y Adultos y se utilizarán contenidos de temas transversales relacionados a Conservación de Alimentos, Relaciones Familiares, Utilización de la Medicina Natural, Técnicas para Mejorar Siembras y Crías de Animales, Uso y Abuso de la Droga, Educación en la Fe y otros;

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección de Currículo y Tecnología Educativa y la Dirección Nacional de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación, serán los responsables de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los planes y programas de estudios, que desarrolle este proyecto educativo.

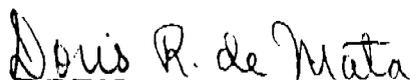
ARTÍCULO CUARTO: El currículo a implementarse en este Centro Educativo tendrá la suficiente flexibilidad, de manera que su diseño contemple, tanto a la población analfabeta, como a los que tengan cierto grado de escolaridad.

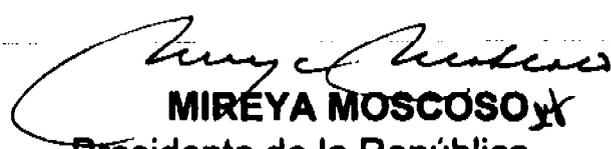
ARTÍCULO QUINTO: Al completar el plan de estudios, el estudiante se hará acreedor a un Certificado de Terminación de Estudios Primarios, otorgado por el Centro Educativo Radio Escuela al Campo y autorizado por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de marzo de dos mil uno (2001).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DECRETO EJECUTIVO Nº 46
(De 29 de marzo de 2001)

**POR EL CUAL SE CREA EL PLAN DE ESTUDIO PARA EL
BACHILLERATO AGROPECUARIO CON ÉNFASIS EN M^{AN}EJO
AGROFORESTAL**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, modificada por la Ley No. 34 de 6 de julio de 1995, Orgánica de Educación, autoriza al Ministerio de Educación para fijar los planes de estudio y determinar los programas de enseñanza de las escuelas oficiales del país;

Que el Decreto No. 367 de 30 de julio de 1993, que estableció la modalidad de Bachillerato Agropecuario señala que el Plan de Estudio deberá ser revisado con la finalidad de optimizar la oferta educativa:

Que en la actualidad se han realizado los análisis respectivos y se hace necesaria la actualización y modificación de la modalidad con la finalidad de que esta formación pueda responder a nivel de Bachillerato con opciones específicas a efecto de que puedan integrarse a los programas nacionales de educación para el desarrollo agroforestal, proseguir estudios superiores o incorporarse al mundo laboral;

Que el plan de estudio debe promover una formación integral a nivel medio, a fin de que el (la) egresado(a) obtenga competencias profesionales con énfasis en Manejo Agroforestal, de modo que le facilite su incorporación a los proyectos y programas de desarrollo agroforestal a nivel nacional, autogestión administrativa, además de una formación humanística, científica y tecnológica que le permita continuar con éxitos estudios a nivel superior o universitario.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Adoptar a partir del año escolar 2001 el plan de estudio para el Bachillerato Agropecuario con Énfasis en Manejo Agroforestal.

PARAGRAFO: El plan de estudio actualizado iniciará con los alumnos y alumnas del cuarto (IV) año quienes deberán haber cumplido con el proceso de matrícula establecido por la institución.

ARTÍCULO 2: El plan de estudio actualizado para el Bachillerato Agropecuario con Énfasis en Manejo Agroforestal comprende los siguientes períodos, áreas y asignaturas a las cuales se les asigna la distribución horaria que se señala a continuación:

PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO AGROPECUARIO

AREAS Y ASIGNATURAS	CARGA HORARIA			PESO PORCENTUAL
	GRADOS	TOTAL HORAS		
HUMANÍSTICA	IV	V	VI	
Español	4	4	4	
Inglés Técnico	2	2	2	
Ciencias Sociales	3	3	3	
Subtotal	9	9	9	27
Porcentajes	22.5	22.5	22.5	22.5
CIENTÍFICA				
Biología	4	4	4	
Matemáticas	4	4	4	
Física	3	3	3	
Química	4	4	4	
Subtotal	15	15	15	45
Porcentajes	37.5	37.5	37.5	37.5
TECNOLOGÍA				
Agroforestería Sostenible	2	5	5	
Producción Animal Sostenible	4	4	4	
Administración y Gestión Empresarial	3	2	2	
Tecnología Agropecuaria	3	3	3	
Computación	2	2	2	
Alimentación y Nutrición Humana	2	-	-	
Subtotal	16	16	16	48
Porcentajes	40	40	40	40.0
Total - Horas	40	40	40	120
Investigación y Desarrollo de Proyectos	10	10	10	

ARTÍCULO 3: La hora clase, para el desarrollo de estos planes de estudio, será de 40 minutos mínimos a fin de garantizar el alcance y profundidad de los contenidos programáticos y los aprendizajes pertinentes.

ARTÍCULO 4: Los horarios de laboratorios y práctica profesional y de campo se organizarán de manera que permitan atender secuencialmente los grupos por niveles materia y docente.

PARAGRAFO: La práctica profesional debe ser organizada por el centro escolar y se realizará en organismos gubernamentales y no gubernamentales que desarrollen programas y proyectos agroforestales.

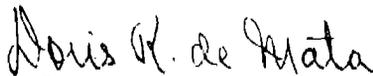
ARTÍCULO 5: El Ministerio de Educación a través de las instancias curriculares respectivas y de la Dirección General de Educación evaluará anualmente esta modalidad con la finalidad de realizar los ajustes que sean necesarios.

ARTÍCULO 6: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil uno (2001).


MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República


DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación.

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOME
ACUERDO Nº 01
(De 9 de marzo de 2001)

"Por medio del cual la Tesorería Municipal de Penonomé adopta medidas para normar las expediciones de certificaciones de los Talleres Mecánicos a los dueños de vehículos que los han tenido en Reparación".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

- Que la Tesorería Municipal de Penonomé, amparándose en el artículo 84 de la ley 106 de 8 de octubre de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984 y la cual establece la obligatoriedad de todo negocio de inscribirse en el Municipio correspondiente.

- Que es función del Tesorero Municipal de Penonomé buscar los mecanismos que permitan el incremento de las recaudaciones Municipales, según lo establece el artículo 7 de la ley 106 de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984.
- Que en la actualidad existen en el distrito de Penonomé gran cantidad de talleres no inscritos a los cuales a pesar de que la Tesorería Municipal los ha citado, sus propietarios o Representante Legal no lo han hecho.
- Que existen talleres de mecánica que aún se encuentran morosos con el Municipio, afectando así las recaudaciones en este rubro.
- Que la Tesorería Municipal tiene como objeto con este Acuerdo, sanear e incentivar para que todos los talleres mecánicos estén paz y salvo con el Municipio y que se inscriban los que no lo han hecho.
- Que es responsabilidad de la Tesorería Municipal velar porque todos los negocios se pongan al día con el pago mensual de sus impuestos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Todo vehículo que no obtenga su calcomanía o impuesto de Circulación, dentro del término correspondiente deberá justificarlo con certificación expedida por un taller de mecánica que esté inscrito y paz y salvo con el Municipio de Penonomé; de lo contrario tendrá que pagar recargos, multas y circulación del tiempo que no haya cancelado a la Tesorería Municipal.

Parágrafo:

El Propietario o Representante Legal del taller deberá presentar, en el término de 15 días, a partir de la vigencia del presente Acuerdo, un listado de los vehículos que se encuentran en la situación anteriormente señalada.

La Tesorería Municipal efectuará la inspección ocular correspondiente para la comprobación de dicho listado.

ARTÍCULO 2°: La Tesorería Municipal de Penonomé creará el formato para la Certificación, y llevará un control de los mismos a través de una numeración, y los mismos serán expedidos por este departamento a un costo de Un Balboa (B/.1.00).

ARTÍCULO 3°: La Tesorería Municipal de Penonomé sólo aceptará las certificaciones de los talleres mecánicos que estén paz y salvo con el Municipio de Penonomé.

Parágrafo:

Para efectos del presente Acuerdo, talleres comprenderá no solo los de mecánica, sino también los de chapistería, pintura, soldadura y demás actividades afines.

ARTÍCULO 4°: Las certificaciones serán intransferibles, y todo taller que sea sorprendido en esta acción hacia talleres morosos y no inscritos en este Municipio, será sancionado así:

- Primera vez: multa de B/.20.00 y la inhabilitación para expedir certificados por 3 meses.
- Segunda vez: Multa de B/.50.00 y la inhabilitación para expedir certificados por 6 meses.
- Tercera vez: multa de B/.100.00 y la inhabilitación para expedir certificaciones por un año.

ARTÍCULO 5°: Las certificaciones que provengan de talleres fuera del Municipio de Penonomé deberán acompañarse con un paz y salvo municipal del Municipio correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Para que los talleres puedan adquirir las certificaciones a que se refiere el presente Acuerdo deberán hacerse acompañar de los siguientes documentos.

- PAZ Y SALVO MUNICIPAL
- NOTA DIRIGIDA AL TESORERO POR PARTE DEL DUEÑO DEL TALLER DE MECANICA SOLICITANDO LA CANTIDAD EXPRESA DE CERTIFICADOS
- FOTOCOPIA DE CEDULA DEL DUEÑO DEL TALLER

ARTÍCULO 7°: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su sanción y deroga cualquier otro que le contradiga.

APROBADO HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE PENONOMÉ

Dado en la ciudad de Penonomé a nueve (9) días del mes de marzo de 2001.

Guillermo Cedeño
H. C. GUILLERMO CEDEÑO
 Presidente del Consejo Municipal
 Distrito de Penonomé



Jaime Quirós
H. C. JAIME QUIRÓS
 Vice-Presidente

Ana E. Quijada
SRTA. ANA E. QUIJADA
 Secretaria General

REPÚBLICA DE PANAMÁ. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

Penonomé, dieciséis (16) de marzo de dos mil (2001).

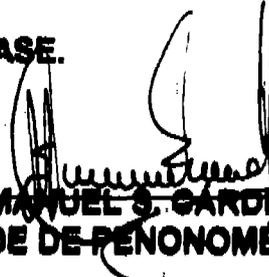
SANCIÓN NO. 001

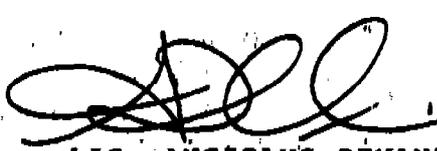
VISTOS:

Apruébese en todas sus partes el Acuerdo No. 001 de 9 de marzo de 2001, por medio del cual la Tesorería Municipal de Penonomé adopta medidas para normar las expediciones de certificaciones de los talleres mecánicos, a los dueños de vehículos que los han tenido en reparación.

Remítase el presente acuerdo al Despacho de origen.

CÚMPLASE.


PROF. MANUEL S. GÁRDENAS M.
ALCALDE DE PENONOMÉ.


LIC. ANGIELOS DEVANDAS
SECRETARIA GENERAL.

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado a la señora LEUNG HOU YIN DE CHAN, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° PE-9-1699, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA MEMO**, ubicado en Calle 16 Oeste, Casa N° 16 TI-70, corregimiento de Santa Ana. Kwai Wah Law Chong Cédula N° PE-9-1302 L-471-301-97 Tercera publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio, informo que he comprado al señor **MODESTO CERRUD DUARTE**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-1000, el establecimiento

comercial denominado **MINI SUPER MEMO** N° 2, ubicado en Calle 16 Oeste con Calle B, Barrio E, Edif. Hou Yu Lin xi Nu Liu, corregimiento de Santa Ana. Xue Fang Ho Zhong Cédula N° N-18-557 L-471-301-55 Tercera publicación

AVISO
Yo, **DANIEL ALFONSO HERNANDEZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 6-7165, propietario del negocio denominado **ABARROTERIA Y CARNICERIA ALFONSO** amparado con licencia comercial tipo "B" N° 8977 ubicado en la entrada de Sardinilla corregimiento de Buena Vista, la presente es para comunicarle al público en general que la licencia comercial será cancelada a partir de la fecha por el motivo de crisis económica. **DANIEL ALFONSO HERNANDEZ** 6-7-165 L-471-272-33 Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio pone del conocimiento que la Sociedad **L O U R E D O HERMANOS, S.A.**, vende el **S.A. CARACAS** ubicado en calle C, Santa Ana, planta baja del Hotel Caracas al señor **JUAN CARLOS RODRIGUEZ IGLESIAS** con cédula N° 8-507-322 **JOSE LOUREDO** Céd. N-13-73 L-471-655-66 Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo que **RELOJES SUIZOS**, ha comprado a la sociedad **DROR, S.A.**, el nombre comercial **"LA JOYA LOCA"**, y todos los bienes muebles, ubicados en el local 13A3, el Centro Comercial Los Pueblos. También hemos comprado a la sociedad **KIT CORPORATION, S.A.**, el nombre comercial **"JOYERIA ONIX"**, y todos los

bienes muebles, ubicados en el Local N° 10 del Centro Comercial Los Pueblos. L-471-613-92 Segunda publicación

AVISO
Para cumplir con lo establecido en el artículo 777 del Código del Ministerio de comercio, informo que he comprado al señor **MODESTO CERRUD DUARTE**, con cédula de identidad personal N 9-107-1000 el establecimiento comercial denominado **RESTAURANTE MILA**, ubicado en Calle 16 Oeste con calle B, Barrio E, Edif. Hou Yu Lin Xi Nu, corregimiento de Santa Ana.

Kwai Wah Law Chong Cédula N° PE-9-1302 L-471-571-99 Segunda publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública N° 3,945 otorgada ante la Notaría Décima del Circuito de Panamá el 16 de marzo de 2001

la cual está inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, a Ficha 91794, Documento 214449, ha sido disuelta la sociedad **GRESHAM FINANCE CORPORATION**, desde el 28 de marzo de 2001. Panamá, 29 de marzo de 2001. L-471-543-45 Unica publicación

REGISTRO PUBLICO DE PANAM CON VISTA A LA SOLICITUD: 197122 CERTIFICA:
Que la sociedad **CORPORACION COMERCIAL FARMACEUTICA, S.A.**, se encuentra registrada en la Ficha: 263460 Rollo: 36445 Imagen: 80 desde el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos, **DISUELTA**
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante Escritura Pública número 19811 de la Notaría Tercera, según Documento 214142 Ficha 263460 de la Sección de Mercantil, desde el 27 de marzo del 2001. Expedido y firmado en

la ciudad de Panamá, el veintinueve de marzo de dos mil uno, a las 01:19:45.1 p.m.
 Nota: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00.
 Comprobante Nº

197122. Fecha: 29/03/2001.

MARIA ISABEL DE MASON
 Certificador
 L-471-554-72
 Unica publicación

AVISO

Por este medio, yo **ANTONIO GONZALEZ O G A N D O**, comerciante, con cédula de identidad personal número PE-9-1659, notifico que he traspasado mi negocio denominado

EMPEÑOS COLON, S.A., amparado con Licencia Comercial Tipo B Nº 17043, ubicado en calle 11 Avenida Bolívar, a la **s o c i e d a d INVERSIONES Y NEGOCIOS DE ORO, S.A.**, dando así

cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio. Colón, 2 de abril de 2001.
 L-471-669-78
 Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4
 COCLE

EDICTO Nº 75-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 21156-00 según plano aprobado Nº 205-03-7898, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 3 Has + 9157.46 M2. ubicada en Las Sabanas, Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Belisario Castillo.
 SUR: Belisario Castillo, Migdonio Vergara, camino a El Brujo.
 ESTE: Encarnación Navarro.
 OESTE: Belisario Castillo.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este

despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA DE FERNANDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-471-570-42
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4
 COCLE

EDICTO Nº 76-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 21155-00 según plano aprobado Nº 205-03-7897, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías Nacionales adjudicables, con una superficie de 3 Has + 4227.21 M2. ubicada en Los Machos Corregimiento de El Palmar, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Regino González - Camino.
 SUR: Arnimio Castillo.
 ESTE: José del Carmen Castillo.
 OESTE: Rubiel Castillo - Quebrada sin nombre.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de El Palmar y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA DE FERNANDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-471-570-26
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 4
 COCLE

EDICTO Nº 77-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Coclé, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino (a) de Panamá, Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 2159-00 según plano aprobado Nº 205-02-7896, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldías N a c i o n a l e s adjudicables, con una superficie de 5 Has + 5857.37 M2. ubicada en C h u m i c o s a, Corregimiento de El Copé, Distrito de Olá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: José Angel González.
 SUR: José Angel González - Quebrada El Viejo.
 ESTE: Servidumbre.
 OESTE: Camino de tierra que va a Olá y a La Yeguada, José Angel González.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de — o en la corregiduría de El Copé y copias del mismo se entregarán al

interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé a los 15 del mes de marzo de 2001.

FAUSTINA DE FERNANDEZ
 Secretaria Ad-Hoc
 ING. MAYRALICIA QUIROS PALAU
 Funcionario Sustanciador
 L-471-869-57
 Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
 DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
 REGION Nº 6
 COLON

EDICTO Nº 3-31-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN ROMERO**, vecino (a) de Tocumen, Corregimiento de Tocumen Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 3-315-00 según plano aprobado Nº 302-04-

3979, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 9084.48 Mts. 2. ubicada en Las Cruces, Corregimiento de La Encantada, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Cementerio de Las Cruces, camino.

SUR: Quebrada Los Muertos.

ESTE: Camino.

OESTE: Pastor Mendoza, Madonia Pérez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregiduría de La Encantada y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 del mes de febrero de 2001.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUELA.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-471-573-35

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 6
COLON

EDICTO N° 3-32-01

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **PATRONATO DEL SERVICIO NACIONAL DE NUTRICION R.L. JOSE RAUL EHRMAN**

ROMERO, vecino (a) de Tocumen, Corregimiento de Tocumen Distrito de Panamá, portador de la cedula de identidad personal N° 4-208-346, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 3-314-00 según plano aprobado N° 302-03-3977, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 8216.75 Mts. 2. ubicada en El Guabo, Corregimiento de El Guabo, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ernesto Jiménez.

SUR: Camino.

ESTE: Ernesto Jiménez, Gregorio Rivera.

OESTE: Río Guabo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Chagres o en la corregiduría de El Guabo y copia del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Buena Vista, a los 12 del mes de febrero de 2001.

SOLEDAD

MARTINEZ CASTRO

Secretaria Ad-Hoc

MIGUELA.

VERGARA SUCRE

Funcionario

Sustanciador

L-471-573-27

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION N° 3
HERRERA
OFICINA: HERRERA
EDICTO N° 051-2001

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Oficina de Reforma Agraria en la Provincia de Herrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **BOSCO RAMIRO AMAYA CORREA Y OTRA** vecino (a) de Chitré, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portador de la cedula de identidad personal N° 6-74-687, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 6-0042 según plano aprobado N° 605-01-5768, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has + 5078.62 Mts. 2. ubicada en Río Parita, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Francisco Matías Tejada.

SUR: Río Parita - Servidumbre.

ESTE: Camino Parita - Río Parita: Francisco Matías Tejada.

OESTE: Bosco Ramiro Amaya correa y otra.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Parita y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los dieciséis (16) del mes de marzo de 2001.

TEC. GISELA

YEE DE PRIMOLA

Secretaria Ad-Hoc

LIC. GLORIA A.

GOMEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-470-765-97

Unica Publicación

EDICTO N° 1

El Honorable Presidente del Consejo

Municipal del Distrito de Ocú,

HACE SABER:

Que el señor **RIGOBERTO ELIECER GONZALEZ IGLESIA**, cedula N° 6-44-340, varón, panameño, mayor de edad, natural de este Distrito, con residencia en la Ave. Norte, Calle Arriba.

Ha solicitado a este despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de Propiedad por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 266.35 M2 y se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Daniel González Ducreaux

SUR: Elvira González de Chang.

ESTE: Ave. Norte.

OESTE: Luis González Ducreaux.

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan copias al interesado para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país.

Ocú, 14 de febrero de 2001.

Presidente del

Concejo

DORIS

DE ARJONA

Secretaria del

Concejo

Fijo el presente hoy 14 de febrero de 2001. Lo desfijo hoy 8 de marzo de 2001.

L-471-562-74

Unica publicación

EDICTO N° 06

MINISTERIO

DE ECONOMIA

Y FINANZAS

DIRECCION

DE CATASTRO

Y BIENES

PATRIMONIALES

ADMINISTRACION

REGIONAL

DE LOS SANTOS

Las Tablas, 6

de febrero de 2000

La suscrita

Administradora

Regional de Catastro,

HACE SABER:

Que la Sra. **ELIA**

EDID MENDOZA G.

Cédula 6-701-1224,

ha solicitado a este

Ministerio adjudicación

en propiedad a título

oneroso, un lote de

terreno baldío nacional

con una superficie de

280.20 Mts.2,

ubicado en el

Corregimiento de

Cabecera, Distrito de

Macaracas, Provincia

de Los Santos el cual

se encuentra dentro

de los siguientes

linderos y medidas:

NORTE: Calle al río La

Villa y mide 11.02

Mts.

SUR: Terrenos

nacionales usuario

Moisés Quintero mide

9.04 Mts.

ESTE: Terrenos

nacionales usuario

Juan

Pimentel mide 27.00

Mts.

OESTE: Terrenos

nacionales usuario

Augusto Villarreal

mide 8.38 Mts. 18.57.

Que con base a lo que

disponen los artículos

1230 y 1235 del Código

Fiscal y la ley 63 del 31

de julio de 1973, se fija

el presente Edicto en un

lugar visible de este

despacho y en la

corregiduría de

Macaracs, por el término

de diez (10) días hábiles

y copia del mismo se da

al interesado para que

los haga publicar en un

diario de la localidad por

una sola vez y en la

Gaceta Oficial, para que

dentro de dicho término

pueda oponerse la

persona o personas que

se crean con el derecho

a ello.

SRA. BLANCA

ESCOBAR S.

Secretaria Ad-Hoc

LIC. MARIA

PEREZ S.

Administradora

Regional

Catastro y Bienes

Patrimoniales

Los Santos

L-471-606-39

Unica publicación